

Constancia Secretarial: El 02 de noviembre de 2022 ingresa al Despacho con reforma de la demanda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00326

Reunidos los requisitos exigidos por el art. 82 y siguientes del CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente reforma de la demanda de **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE MUTUO** promovida por **NANCY EDITH BURBANO MARTÍNEZ** en contra de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, por estar expresamente prohibido para trámite verbales sumarios como este (inciso final del artículo 392 del CGP).

SEGUNDO: Téngase en cuenta que el demandado FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, se encuentra debidamente notificado de la demanda, de conformidad con los lineamientos contemplados en el artículo 301 del C.G.P., quien contestó la demanda y propuso excepciones.

TERCERO: Téngase como debidamente integrado el contradictorio.

CUARTO: Téngase en cuenta que, el apoderado del extremo demandado contestó la demanda.

QUINTO: Córrase traslado de contestación de la demanda presentada por el abogado del extremo pasivo, a la parte demandante, por el término de tres (03) días, a fin de que realice las manifestaciones que a bien haya lugar, vencido dicho término ingresen las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda (inciso 6° del artículo 391 del CGP).

SEXTO: Se reconoce personería para actuar a YESID CHACÓN BENAVIDES, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

SÉPTIMO: Se reconoce personería para actuar a RODOLFO CHARRY ROJAS, como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 009 del 24 DE
FEBRERO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2808600a65ba92f234e618df1e49a6797131feef515402003d93407afc6770db**

Documento generado en 21/02/2023 08:05:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>